

Mucho estimado V. R. y agradezco las honras que en ella me hace, y V. R. me tendra prompto para todo lo que fuere de su gusto y servicio.

En quanto a lo que V. R. me comunica, digo, que no le de cuidado aya dicho, que San Pedro en la tercera negacion se maldixo ofreciendose al Diablo, diciendo: El Diablo me lleue si tal hombre conozco, o el Diablo lleue mi alma si tal hombre conozco; que uno, y otro cabe en el texto (que es lo que principalmente se atiende en la calificacion de las proposiciones) y la perturbacion que tuvo el Apóstol en la ocaion, y el agruio en que se quisieron la tercera vez, instando le, y replicandole que era Discipulo de Jesus Nazareno, nos persuade se echaria las maldiciones, y hacia todos los juramentos execratorios, que se pareciesen mas a propósito para persuadirles era verdad lo que afirmava, como experimentamos, quando a un hombre en cosa, que se va la honra, o la vida, viendo que no le quieren creer, se echa todo genero de maldiciones. y el Apóstol aqui temia ser preso, y muerto con su Maestro, y aunque mentia preguntado, no habló como Apóstol, sino como pecador, que pecó mortalmente en lo que dixo, como lo afirma el P. Suarez. Tomo 1. in 3. p. disp. 35. sect. 1. diciendo, sea esta conclusion de fee; ibi: Dicendum est primo, Petrum quavis peccasse preguntado Christum; hoc est de fide. 3.ª y trae a S. Chrysostomo Homil. 83. in Matth. donde al pecado de S. Pedro llama. Petrum, et instituit eum Crimen. y otro de S. Augustin Anat. 6. in Ioan. donde condena a los que han pretendido librar de culpa al Apóstol en las negaciones que hizo, ibi: quidam fauore peccato Petrum excusare nituntur; y mayor abaxo: Sed quid multis immoior? Cum ipse Dominus abtulerit omnes summas argumentationis ambages, dicens: donec rex me reges: Non accusemus Christum, cum defendimus Petrum.

Que este pecado en la tercera negacion fuesse de juramento execratorio, o de maldicion, fuxa de que consta de los dos Evangelistas S. Matheo. Cap. 26. en el cepit detestari, que como explicó nuestro Nicetas de Lyca es jurara con execracion ibi: in hoc significatur iuramentum per execrationem. i. de la 14. de S. Marcos: cepit anathematizare, et iurare, id est, (dice Lyca) maledicere sibi ipsi, si cognouisset Iesum. Unde anathematizatio signat iurationem, que est per execrationem, scilicet, quando aliquis imprecatur sibi aut ipsi malum pere, si ita sit, sicut imponitur ei; lo dicen todos los expositores sagrados.

Que maldiciones en particular se echasse, aunque no las dice el
texto, los expositores señalaban algunas. Mas vray, y otros otros, suponiendo
por cosa creible, se echaria todas las que le ocurriessen, y juzgasse necer-
sarias para ser caido en su juramento falso. El P. Baxerada tom. 4. de
Concordia Evangelistarum lib. 6. Cap. 21. num. 12. Commentando el texto de
S. Mathew, y S. Marcos, dice: Detestabatur autem, et amathe matizabat
id est, mata sibi imprecabatur, et dixit se deuocibat; huc faciat mihi deus
et huc addat. Nimis timor huc omnia extorquebat. En aquel
dixit, bien se puede entender los Demonios, que son los que por
intromosia: y sea el sentido: Los Diablos me lleuen, o lleuen mi
Alma. Y en aquel: huc faciat mihi Deus se puede romancear
Dios me condene a los infernos, o me entregue a los Demonios.
Nuestro Sr. Gutierrez de Trijo en los Comentarios sobre los
Evangelios lib. 11. Cap. 6. explicando esos dos textos de S. Mathew
y S. Marcos, y ponderando el aguieto en que puso el S. Pedro
el pariente de Malcho, diciendole: nonne ego te vidi in portu cum illis?
dice, ibi Petrus penitus examinatus, quasi mox et ipse cum suo duceret
penas daturus, cepit se ipsum furijis vtriusque deuocere, si hominum
illum nosset etc. En aquel furijis vtriusque; quien mejor se entiende
que los Demonios, y las Mandas del inferno? En nuestro Do-
nacion Castellano decimos, Los Diablos me lleuen, o en malos in-
fernos anda, sino es verdad lo que digo, y es comun tambien Ma-
mor a los Demonios: las infernales furias.
El P. Maldonado, como v. d. a. visto, explica esta tercera
negacion, por la que los Franceses perdidos se echan, quando se
maldicen: Le diable m'emporte, si ie le cognois, y mas de lante
aduierte, que esa execucion, y maldicion no solo la dixo una
vez, sino muchas, y lo funda en la palabra: cepit detestari
comenco a execrar, y maldiciase: y esse modo de hablar de
se entender, que se maldixo de muchos modos, y muchas veces,
ibi: in Ardia execrationem, eam que vero simile est huc ingeminasse
hanc enim vim habere videtur Verbum illud: cepit detestari, quasi
cepit, et multis modis execratus fuit; sicut Galli dicunt de ho-
mine, qui huc, et multis modis iurat: V. a comence a iurer: ya co-
mienza a jurar.

Dios por sus justos juicios permitio en su Apostolado estar caido
y referirlos del ay no se afrentan, pues se leuanto Dios de
pues a tanta Santidad, y el Santo con tan amarga penitencia
y tantas lagrimas lavo esas manchas; como el deca de la Ma-
dalena, que era tan pecadora, ay no se afrenta, sino engran-
dece a Dios, que la sano como sapientissimo medico, y nos la
propone para gloria a los pecadores no parague la imitacion
en las culpas, sino en la penitencia que hizo, y que ninguno
por sus culpas desengene, sino que confite, que si hace verdadera
penitencia de ellas, se las perdonara Dios, como a la Magdalena
hizo de dicho sobre el caso sucedido, y que no meace censurar
Dexo con todo esto se nos aduierte a los Predicadores, que aun
de las cosas que es licito decir: non omnia expediunt delante
de todos. Y assi excusaa el decirto otra vez, porque los flauto
no se escandalizen. Este es mi parecer salvo meliori. Mas
me de N. Do. N. Do. de Gu. y Per Predicadores muchos reuol-
s. Frano. de Granada 6. de Abril de 1658.